

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para todos los pueblos de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 22 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación y al de las mismas; pero los de interés particular sabrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valade. en n. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deba dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

FRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

El SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo Sr. El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice, en telegrama de las siete y media de esta noche, que la fiebre intensa que aqueja á S. A. ha remitido algún tanto y se procura evitar sobrevenga mañana el recargo.

El pronóstico continúa siendo de mucha gravedad, disponiéndose la administración de los Santos Sacramentos para mañana si la madrugada no fuese tranquila.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 1.º de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Terminada la revisión de excepciones

nes y exclusiones del servicio militar acordada por Real decreto de 29 de Octubre último, que ha excedido considerablemente á toda previsión en cuanto al número de expedientes, y no ha podido menos de exceder igualmente del plazo calculado para resolverlos, las empiezan á recibirse en este Ministerio reclamaciones de los interesados que juzgan perjudicados sus derechos, las más de las veces por no fijarse bien en el alcance que á los fallos dictados en cada caso concede claramente el Real decreto citado. Tal sucede con los que habiendo alegado la excepción 1.º del art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1835, ó sea la de tener un hermano sirviendo en filas sin haber podido justificarlo aun por causas independientes de su voluntad, se encuentran declarados soldados sorteables. La inquietud que esta declaración produce no tiene motivo justificado, pues el art. 7.º del Real decreto dice textualmente que esta inclusión en el sorteo se dispone «para el solo efecto de determinar el número que les corresponda, quedando como reclutas en depósito interin se resuelve la excepción alegada», y en casi todas las Reales órdenes dictadas en esta clase de expedientes se invoca el precepto de este artículo.

Pero al lado de éste y otros casos en que la reclamación se basa en la equivocada inteligencia del alcance de las resoluciones, no puede negarse la hipótesis de que en una revisión extraordinaria, que ha producido un número de expedientes muy superior al calculado, y en que ha habido que prescindir de la resolución de las Comisiones provinciales por no haberla dictado en los plazos señalados, exista algún interés legítimo que atender, ó algún derecho que respetar que no haya podido reconocerse en los expedientes respectivos por falta de algún documento no presentado ó extraviado entre el número inmenso de los que ha habido que examinar.

Ya se ha resuelto una reclamación fundada en que los derechos de tres

mozos resultaban inciertos, porque la Comisión respectiva había disgregado en dos legajos distintos su documentación, que el Consejo de Estado y en el Ministerio no podían menos de tomarse como relativos á mozos distintos, y fueron resueltos contradictoriamente, aceptando la excepción en los expedientes á que acompañaban los documentos esenciales, y rechazándola en los otros que carecían de ellos.

Para atender á casos que, como éste, puedan presentarse y dejar á cubierta todo derecho.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los mozos declarados sorteables á los efectos de los artículos 2.º y 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último tienen por de pronto, y mientras no llega el justificante que acredite la existencia de su hermano ó hermanos en el Ejército, la situación de soldados condicionales ó reclutas en depósito, según determinan dichos artículos, incluyéndoseles, sin embargo, oportunamente en el sorteo supletorio, al solo efecto de determinar su número para el caso en que la excepción, después de llegar el justificante, fuere denegada. Si el fallo fuese favorable á la excepción, en vista de dicho justificante se determinará su situación de soldado condicional ó recluta en depósito como definitiva. El fallo definitivo de estas excepciones lo hará la Comisión mixta en cuanto tenga á su disposición el justificante respectivo.

2.º Los mozos que estén ya sorteados no se incluirán en el sorteo supletorio aunque al fallar la excepción sin que constase aquel dato se les haya clasificado como soldados sorteables y mandado incluir en él.

3.º Cuando después de otorgada una excepción por Real orden se haya vuelto á fallar en sentido negativo por virtud de documentos que sin la debida referencia al caso anterior hayan producido la resolución nueva,

se entenderá desde luego subsistente la que otorgó la excepción con vista de dichos documentos que la justificaban.

4.º En casos en que á juicio de los interesados se haya prescindido, al resolver su excepción, de algún hecho de fuerza decisiva, pueden acudir con instancia á este Ministerio en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», pidiendo la revisión del fallo y acompañando el documento ó documentos que justifiquen el hecho que ha de producir la excepción, ó refiriéndose á él si ya obra en el expediente. Podrán también hacer uso de este recurso los mozos que hayan sido declarados sorteables sin reserva alguna, á pesar de depender la prueba de su excepción solamente de la llegada del justificante de existencia en filas de algún hermano ó de algún reconocimiento facultativo, á fin de que pueda aclararse que sólo le les ha declarado sorteables á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último.

No se dará curso á ninguna reclamación de esta clase cuando el fallo del Ministerio haya sido confirmatorio del de la Comisión provincial.

5.º Las Comisiones mixtas procederán con todo actividad á reclamar los documentos y á practicar las diligencias por cuya omisión se haya dejado pendiente el fallo definitivo de alguna excepción, y dictará inmediatamente la resolución correspondiente, respecto de la cual se podrán entablar los recursos que la ley autoriza.

6.º Las Comisiones mixtas formarán y remitirán inmediatamente á los Jefes de las zonas una relación de todos los mozos comprendidos en la revisión practicada por este Ministerio y no sorteados anteriormente, á fin de que lo sean ahora, cualquiera que sea la situación que se les haya declarado, para los efectos á que, respecto de cada uno, haya lugar sin perjuicio de lo que se disponga en el futuro.

ció de remitir después relaciones independientes, conforme en art. 123 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por el Decreto ley de 20 de Noviembre de 1888.

Una relación igual á la que remítan á la zona se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia para que los Ayuntamientos respectivos queden de excluir del actual alistamiento á los mozos comprendidos en ella antes de cerrarlo definitivamente, conforme al art. 54 de la Novísima ley, no obstante lo dispuesto en su disposición transitoria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1897.

Cos Gayon

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Número 6330

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que La Real Campaña Asturiana y en su nombre D. Marcelino Aparicio, vecino de Santander, ha presentado el 14 de los corrientes una solicitud de concesion de 12 pertenencias con el nombre de «Aumento á Bienvenida», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado La Peña, término de Rasines, Ayuntamiento del mismo, que linda al Norte mina «Constante» en una longitud de 400 metros al Este y Sur terreno franco, y Oeste mina «Bienvenida» en una longitud de 232'82 metros y con una faja de 167'18 metros.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto N. E. de la mina «Bienvenida», y se medirán 167'18 metros al Norte colocándose la 1.ª estaca; de esta 400 metros al Este la 2.ª; de esta 200 al Sur la 3.ª; de esta 200 al Oeste la 4.ª; de esta 200 al Sur la 5.ª; de esta 200 al Oeste la 6.ª y de esta al punto de partida 232'82 metros, cerrándose así el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de

Agosto de 1893, para la administracion y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos, se reclama á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, para que los remitan á esta dependencia en el término de ocho dias, contados desde el que la presente circular sea publicada en este periódico oficial, certification en que consten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el segundo trimestre del corriente año económico por cuenta del ejercicio de 1895-96, en ampliacion y otra igual de lo satisfecho con cargo á los créditos consignados en el presupuesto de 1896-97, y en el caso de no haber verificado pagos, certification en que así se acredite.

Trascurrido que sea el plazo de ocho dias que queda fijado, se procederá contra los morosos, segun determina el mismo art. 19 del Reglamento al principio citado.

Pueblos

Arnuero
Barcelona de Cicero
Campoó de Yuso
Cártes
Castro ó Cillorigo
Cayon
Comillas
Bareyo
Corvera
Eamedio
Herrerías
Hermandad de Campoó de Suso
Laredo
Liendo
Liérganes
Miera
Penagos
Pesaguero
Polaciones
Ramales
Reocin
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Rusga
San Roque de Riomiera
Santiande de Toranzo
Santoña
Solórzano
Suances
Tresviso
Valdeprado
Valderredible
Valle de Cabuérniga
Yega de Liébana
Villacarriedo
Villaverde de Trucios.

Santander 1.º de Febrero de 1897.—
P. I., Eduardo L. Casariego.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La cobranza de las contribuciones urbana, rústica é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se verificará en el Ayuntamiento de Villafuere durante los dias 11, 12 y 13 del presente mes en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de dicho Ayuntamiento á quienes se invita que acudan á verificar el pago de sus respectivos recibos.

Santander 1.º de Febrero de 1897.—
El Tesorero, Marcelino Arango.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Goberna-

dor, fecha 18 del actual, y mediante haber sido renunciado por el interesado se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro para la mina nombrada «María», número 6008; radicante en término municipal de Los Corrales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 30 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Francisco Gozalvez y Arteaga, Teniente de Navío de la Armada, Comandante interino de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que el vigilante del puesto de Carabineros de Maliaño Benjamin Hernandez Corral y varios paisanos de aquel pueblo hallaron á baja marea 11 tablones en mal estado, 7 de 1'40 metros largo y 0'20 grueso, 3 de 3 metros y 0'25 idem y 1 de 5 metros y 0'25 idem, las cuales demuestran de haber servido en muelle ó machina.

Las personas que se crean con derecho á dicha madera pueden hacer sus reclamaciones ante esta Comandancia de Marina en el término de 30 dias, á contar desde la fecha.

Santander 30 de Enero de 1897.—
Francisco Gozalvez.

AYUDANTIA DE MARINA

DEL DISTRITO DE CASTRO URDIALES.

Don Evaristo Diaz Casariego, Alferoz de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hallándose instruyendo informacion somaria por la ausencia de este trozo é ignorado paradero del inscrito Joaquín Ruiz Uribarri, folio 7 de 1896 de disponibles, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de José de Carmen, de 19 años, 8 meses y 17 dias de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color sano, otras particulares una imperfeccion en la articulacion del codo izquierdo, por este mi primer y único edicto y término de tres meses, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, cito, llamo y emplazo á mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantia para su incorporacion al servicio de la Armada cuando sea llamado, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho inscrito, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta Ayudantia.

Castro-Urdiales 28 de Enero de 1897.—
Evaristo Diaz Casariego.

Anuncios oficiales.

Don José M.ª Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por

el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Severiano Fernandez Diaz, hijo de desconocido y de Policarpa, natural de San Roman, y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del artículo 47 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia siete de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 91, y puedan alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Santander 1.º de Febrero de 1897.—
El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José M.ª Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Francisco Boó Muñoz, hijo de José y de Inés, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia siete de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Santander 1.º de Febrero de 1897.—
El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José M.ª Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Ramon Muñoz Gomez hijo de José y de Ramona, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia siete de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 1.º de Febrero de 1897.—
El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José M.ª Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Aurelio Rumayor Herrera, hijo de José y de Guadalupe, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por me-

dio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día siete de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á los dispuesto en el art. 105 de la ley.

Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Argoños

Anuncio

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1895 á 96 y período de ampliación se hallan confeccionadas conforme á la ley, y expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia pasados los cuales pasarán á la Junta municipal para su tramitación.

Argoños 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás Salas.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo y minas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre los días 11, 12 y 13 de Febrero próximo de nueve á doce de la mañana y dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Cabezón de la Sal 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Luena

La cobranza de las contribuciones, urbana, rústica, industrial y minas correspondientes al tercer trimestre se verificará en los pueblos y sitios de costumbre, los días 2, 3, 4 y 5 del actual y para mayor facilidades de los contribuyentes estará abierta la recaudación los días 6, 7 y 14.

Luena 27 de Enero de 1897.—Francisco Bevueta.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Anuncio

Los días 9, 10 y 11 de Febrero próximo se verificará en dicho Ayuntamiento la cobranza de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del actual año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Cabuérniga 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Riente

Anuncio

Los días 6 y 7 de Febrero próximo se verificará en dicho Ayuntamiento la cobranza de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Riente 26 de Enero de 1897.—El Recaudador, Manuel María Balbás.

Ayuntamiento de Reinosa

Anuncio

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual tercero del año económico, se verificará en los días que á continuación se expresan:

Distrito de Hermandad de Campó de Suso, días 2, 3 y 4 de Febrero próximo.

Santiurde y Pesquera, 5 y 6.
San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 8 y 9.

Las Rozas y Campó de Suso, 10 y 11.

Valdeprado, 12 y 13.
Valderredible, 15, 17, 18 y 19.

Enmedio y Reinosa, 21, 22 y 23, todos de dicho mes y sea por el que suscribe á sus subalternos.

Se anuncia á los debidos efectos y para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de ese modo los recargos consiguientes.

Reinosa 29 de Enero de 1897.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial, pecuaria, impuesto de minas y carruajes de lujo correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en dicho Ayuntamiento los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Febrero en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Cayón 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Ayuntamiento de Laredo

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Tomás Gutierrez Fernandez, hijo de Pedro y Rosa, Felipe Domellie, Sain, hijo de Alejandro y María, Cipriano Brigido y Lopez, hijo de Doroteo y Serafina, Eduardo Gutierrez Martin, hijo de Eduardo y Emilia, Nemesio Veques Garcia, hijo de Francisco y Maria y José Seravia Alvo, hijo de Juan y Micaela y no habiendo podido tener efecto la citación prevenida por el artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero de los mismos y el de sus padres, se hace por medio del presente para que se personen en esta casa Consistorial el sábado trece de Febrero próximo á las nueve de su mañana, en que dará principio el acto de la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas de dicho alistamiento y puedan alegar lo que les convenga, previniéndoles que si no se presentan á este acto, no se les admitirá después reclamación alguna.

Laredo 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Primitivo Fuentesillas.

Ayuntamiento de Comillas

Los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza de la contribución territorial por los conceptos de

rústica y urbana, la de industrial é impuesto sobre carruajes de lujo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Comillas 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Polaciones

La cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial consumos hogares y ganadería, tendrá lugar en los sitios de costumbre en los sitios de costumbre en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Febrero y la voluntaria terminará el último de dicho mes.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes.

Polaciones 26 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Rabago.

Don Venancio Arce Diez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que ampliando lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en sesión de ayer referente á la adopción de medios con que hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año económico el día quince del presente mes, desde las diez á las once de la mañana tendrá lugar en el salón de actos públicos de este municipio la subasta en pública licitación y por el sistema de pujas á la llana para el arriendo hasta el día treinta de Junio próximo venidero, de los derechos correspondientes á varias especies de consumos no tarifadas, en virtud de autorización concedida por la Superioridad para imponer arbitrios extraordinarios sobre referidas especies al objeto de cubrir el déficit aludido.

El pliego de condiciones á que habrá de ajustarse la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que el tipo de aquella es el de diez y seis mil ochenta y dos pesetas.

Piélagos 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Venancio Arce Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO-ALEN

CASTRO URDIALES

El Consejo de Administración convocó á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en sus oficinas, stacion, según lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, estando de manifiesto desde esta fecha los documentos y comprobantes del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último y en cuyas oficinas se facilitarán á los señores Accionistas las cédulas nominativas que prescribe el artículo 20 de los citados Estatutos.

Castro-Urdiales 29 de Enero de 1897.—El Vice-Presidente del Consejo de Administración.—Dionisio Martinez.

Ayuntamientos que estan en descubier to por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Cerrales de Buena (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Ruiloba
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Rionansa
Riente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Riente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	9 70
Puente-Viesgo	3 92
Riente	51 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Riente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 20
Las Rozas	1
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CONSUMOS.—RECAUDACION

RELACION expresiva de los cupos correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia en el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1896-97.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo correspondiente al trimestre.	Aumento sobre la sal.	Total.	
			Ptas.	Cts.
Alfoz de Llorado	1651 87	165 18	1817	05
Ampuero	1625 »	162 50	1787	50
Anievas	390 62	39 03	429	68
Arenas	1484 37	148 43	1632	80
Argoños	223 83	29 43	253	31
Arnuero	859 39	85 94	945	31
Arredondo	770 13	101 31	871	44
Astillero	990 »	99 »	1089	»
Bareyo	618 75	61 87	680	62
Bárcena de Pié de Concha	703 75	70 37	774	12
Bárcena de Cicero	993 88	112 93	1106	81
Cabezón de Liébana	1258 13	125 81	1383	94
Cabezón de la Sal	2355 25	159 12	2514	37
Camargo	1737 75	228 62	1966	37
Camaleño	2351 »	153 50	2504	50
Campó de Yuso	966 88	96 53	1063	56
Cartes	936 25	93 63	1029	87
Castañega	666 25	66 62	732	87
Castro ó Cillorigo	1381 87	138 19	1520	06
Castro-Urdiales con Sámano	9466 »	591 62	10057	62
Cayón	1269 25	167 »	1436	25
Cieza	610 63	61 06	671	69
Colindres	897 75	66 »	963	75
Comillas	2042 25	146 13	2188	38
Corvera	1788 13	178 81	1966	94
Corrales de Buelna	1451 88	145 19	1597	07
Enmedio	1219 »	160 37	1379	37
Entrambasaguas	964 88	126 93	1091	82
Escalante	394 25	51 87	446	12
Guriezo	1269 38	126 93	1396	31
Hazas en Cesto	529 25	69 63	598	88
Herólicas	645 75	73 37	719	12
Hermandad de Campó de Suso	1682 14	221 31	1903	44
Lamasón	479 13	54 44	533	57
Laredo	4829 75	302 37	5132	12
Liendo	759 38	75 93	835	31
Limpías	687 50	68 75	756	25
Liérganes	1669 50	122 75	1792	25
Los Tojos	511 50	58 12	569	62
Luenta	1700 »	169 98	1869	98
Marina de Cudeyo	948 63	124 81	1073	44
Mazcuerras	1118 12	111 81	1229	93
Medio Cudeyo	1405 »	137 50	1542	50
Meruelo	509 38	59 94	569	32
Miengo	614 38	80 81	695	19
Miera	746 75	68 25	815	»
Molledo	1723 75	172 87	1901	62
Noja	434 38	43 43	477	81
Penagos	634 13	83 43	717	56
Peñarrubia	502 50	50 25	552	75
Pesquera	846 25	84 62	930	87
Pesquera	243 13	24 13	267	44
Pielagos	2614 87	344 06	2958	93
Polanco	586 87	66 68	653	55
Polaciones	606 88	60 68	667	56
Potes	1258 13	79 06	1337	19
Puerto Viego	1149 »	114 »	1263	»
Ramales	978 13	97 81	1075	94
Rasines	859 38	85 93	945	31
Reocín	1667 50	166 75	1834	25
Requena	2879 88	179 44	3059	32
Rionansa	725 »	82 37	807	37
Riotuerto	1030 75	117 12	1147	87
Rivamontan al Mar	669 75	88 12	757	87
Rivamontan al Monte	971 »	127 75	1098	75
Rozas (Las)	1013 13	101 31	1114	44
Ruente	575 37	75 68	651	05
Ruiloba	702 50	70 25	772	75
Ruesga	1768 75	176 87	1945	62
Santa Cruz de Bezana	1143 75	114 37	1258	12
San Felices de Buelna	670 75	88 25	759	»
San Miguel de Aguayo	281 25	28 12	309	37
San Pedro del Romeral	629 38	63 93	703	31
San Roque de Riomiera	426 88	42 63	469	56
Santiurde de Reinosa	708 13	70 81	778	94

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo correspondiente al trimestre.	Aumento sobre la sal.	Total. Ptas. Cts.
Santiurde de Toranzo	874 »	115 »	989 »
Santillana	1105 63	110 56	1216 19
Santoña	6130 19	340 56	6470 75
San Vicente de la Barquera	1079 37	107 93	1187 30
Saro	443 13	44 31	487 44
Selaya	1143 12	114 31	1257 43
Soba	2237 50	223 75	2461 25
Solorzano	568 63	74 81	643 44
Suances	1076 25	197 62	1273 87
Torrelavega	7453 »	465 81	7918 81
Tresviso	184 50	24 25	208 75
Tudanca	441 88	44 18	486 06
Vandáliga	1932 75	219 62	2152 37
Valdeolea	1092 50	143 75	1236 25
Valdeprado	1227 88	161 56	1388 44
Valderredible	4572 38	461 18	5033 56
Val de San Vicente	1226 12	161 31	1387 43
Valle de Cabuérniga	1200 25	136 37	1336 62
Vega de Liébana	1496 25	149 62	1645 87
Vega de Pas	969 12	127 56	1096 68
Villaescusa	889 38	88 93	978 31
Villacarriedo	1458 13	145 81	1603 94
Villafufre	930 »	93 »	1023 »
Villaverde de Trucíos	401 38	40 19	442 07
Voto	1395 13	133 56	1528 69
Udías	400 63	52 69	453 32

Lo que se publica en este periódico oficial, esperando que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, adopten las medidas convenientes, para recaudar é ingresar en el Tesoro, dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de Febrero, el importe de los respectivos cupos, á fin de evitar apremios y demás responsabilidades á que se refiere el capítulo 28 del reglamento vigente del impuesto.

Santander 28 de Enero de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relacion de los individuos que han sido declarados fallidos y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la Contribucion Industrial se hace público por medio del presente «Boletín oficial».

Notables y apellidos	Industria que ejercian	Fecha de la insolvencia	Cuota y recargos por que han sido declarados fallidos Pesetas. Cts.
Francisco Diaz Martinez	C fé sin comidas	31 Julio 1895	277 69
Manuel Revelles	Idem	Idem	55 54
Eusebio Arija	Garbanzos por menor	Idem	47 67
Feliciana Barquin	Merceria	Idem	101 44
Antonio Garcia Rivero	Vinos y aguardientes	Idem	39 74
Benito Barniz	Talabartero	Idem	36 88
Dolores Gameza	Huéspedes	Idem	36 89
Simon Gonzalez	Vinos y aguardientes	Idem	99 41
Pablo Boiro	Huéspedes	Idem	36 89
Elvira Puerta Corral	Préstamos 2000 ptas	Idem	3 45
La misma	Idem 3500 ptas.	Idem	6 02
Hipólito Fuentes	Vinos por menor	Idem	29 75
José Valbuena	Marmolista	Idem	41 81
Francisco Gomez	Café sin comidas	Idem	163 62
José Valbuena	Marmolista	Idem	19 45
Sociedad «La Armonía»		Idem	15 98
La misma		Idem	3 63
Luis Solana	Agente de negocios	Idem	67 63
Manuel Martin Plaza	Escribano	Idem	16 79
Total			1164 28

Santander 20 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. L. Eduardo de L. Casariego.